

Recodificación del Código de Comercio venezolano: Obsolescencia normativa, autonomía privada y vigencia histórica del Derecho mercantil

Nayibe Chacón Gómez*

RVDM, EE nro. 5, 2026, pp. 49-65

Resumen: El presente artículo reflexiona sobre la necesidad de recodificar el Código de Comercio venezolano como respuesta a los costos jurídicos e institucionales derivados de mantener un texto normativo envejecido y fragmentado. Se sostiene que el Código vigente conserva instituciones obsoletas o desplazadas por leyes especiales, lo que debilita su función sistemática y genera incertidumbre en la práctica mercantil. Frente a ello, se propone la recodificación como vía racional de depuración, actualización y preservación del Código como pilar rector del Derecho mercantil. Asimismo, se advierte sobre los límites de incorporar regulaciones tecnológicas específicas dentro de un texto codificado, destacando en cambio el rol articulador de la autonomía de la voluntad como principio histórico capaz de integrar nuevas realidades del comercio contemporáneo.

Palabras clave: Código de Comercio. Recodificación. Derecho mercantil venezolano. Descodificación. Autonomía de la voluntad. Seguridad jurídica. Leyes especiales.

Recodification of the Venezuelan Commercial Code: Normative obsolescence, party autonomy, and the historical validity of commercial Law

Abstract: This article reflects on the need to recodify the Venezuelan Commercial Code in response to the legal and institutional costs of maintaining an outdated and fragmented normative framework. It argues that the current Code retains obsolete institutions or provisions displaced by special legislation, thereby weakening its systematic function and creating uncertainty in commercial practice. In this context, recodification is presented as a rational path toward depuration, modernization, and preservation of the Code as a guiding pillar of commercial law. The article also highlights the limitations of incorporating specific technological regulations into a codified text, emphasizing instead the structuring role of party autonomy as a historical principle capable of integrating new realities of contemporary commerce.

Keywords: Commercial Code. Recodification. Venezuelan Commercial Law. Decodification. Party Autonomy. Legal Certainty. Special Legislation.

* Abogada (UCV, 1999). Especialista en Derecho Mercantil (UCV, 2005). Doctora en Ciencias Mención Derecho (UCV, 2009). Profesora Titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, actualmente Directora del Instituto de Derecho Privado de esa universidad. Miembro Fundador y actual Secretaria General de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil – SOVEDEM. Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales ocupando el Sillón N° 19.

Recodificación del Código de Comercio venezolano: Obsolescencia normativa, autonomía privada y vigencia histórica del Derecho mercantil

Nayibe Chacón Gómez*

RVDM, EE nro. 5, 2026, pp. 49-65

SUMARIO:

AGRADECIMIENTOS. INTRODUCCIÓN. 1. *El Código de Comercio vigente: un cuerpo normativo con “instituciones enterradas”*. 2. *Leyes especiales, descodificación y costos prácticos de la fragmentación normativa*. 3. *Recodificar más que sustituir: depuración, actualización e incorporación racional*. 4. *Tecnología y Derecho Mercantil: límites de la codificación tecnológica*. 5. *La autonomía de la voluntad como principio articulador del comercio contemporáneo*. 6. *La disciplina mercantil frente a sus batallas contemporáneas en Venezuela*. 7. *El momento de la reforma: ¿existe realmente una oportunidad ideal?* 8. *El rol institucional de SOVEDEM en la construcción de un proyecto mercantil serio*. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil (SOVEDEM) por la invitación a participar en sus espacios de reflexión académica y por el esfuerzo sostenido que dicha institución realiza en favor del estudio, la actualización y el fortalecimiento del Derecho mercantil venezolano. La labor de SOVEDEM como foro plural y riguroso constituye un aporte indispensable para la sistematización doctrinal de la disciplina mercantil y para el desarrollo de propuestas serias orientadas a responder a los desafíos normativos contemporáneos.

Asimismo, dejo constancia de que las ideas centrales desarrolladas en este artículo fueron expuestas originalmente en el marco de las VIII Jornadas anuales organizadas por SOVEDEM, llevadas a cabo los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2025, ocasión en la cual se plantearon reflexiones sobre la recodificación del Código

* Abogada (UCV, 1999). Especialista en Derecho Mercantil (UCV, 2005). Doctora en Ciencias Mención Derecho (UCV, 2009). Profesora Titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, actualmente Directora del Instituto de Derecho Privado de esa universidad. Miembro Fundador y actual Secretaria General de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil – SOVEDEM. Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales ocupando el Sillón N° 19.

de Comercio venezolano, los costos de mantener un texto normativo obsoleto y el papel estructurante de los principios mercantiles frente a las transformaciones del comercio moderno. La presente contribución recoge y sistematiza tales planteamientos con el propósito de ofrecerlos al debate académico en sede escrita.

INTRODUCCIÓN

La reflexión sobre la necesidad de un nuevo Código de Comercio en Venezuela se sitúa en una tensión permanente entre tradición y transformación normativa. Desde una perspectiva mercantilista, el Código de Comercio ha constituido históricamente mucho más que un cuerpo legislativo: ha sido el eje sistemático sobre el cual se estructura la disciplina del Derecho mercantil. De allí que, para quienes se identifican con esta rama especializada del Derecho privado, la eventual pérdida o sustitución del Código suele percibirse como un riesgo de disolución de la propia identidad del orden mercantil.

Sin embargo, dicha percepción responde más a una construcción histórica y simbólica que a una realidad sustantiva. El comercio, como fenómeno social, económico y jurídico, no depende exclusivamente de una determinada técnica legislativa, ni desaparece por ausencia de codificación. Por el contrario, el comercio constituye una forma tradicional y persistente de organización de la vida humana, que ha existido desde los primeros intercambios posteriores a las formas primarias de subsistencia. En este sentido, el Derecho mercantil, aun sin un código formalmente vigente, continuaría existiendo como respuesta jurídica a las necesidades del tráfico económico.

Planteada así la cuestión, la discusión contemporánea no se reduce a la dicotomía entre mantener o sustituir el Código, sino que se orienta hacia un interrogante más complejo: el costo de conservar un texto normativo envejecido, con instituciones que han perdido vigencia real, y la conveniencia de recodificar su contenido para recuperar su función rectora dentro del sistema jurídico venezolano. La problemática actual exige, por tanto, enlazar el debate sobre un eventual nuevo Código de Comercio con los efectos prácticos, institucionales y doctrinales que supone mantener un cuerpo normativo que no refleja plenamente la dinámica mercantil contemporánea.

Bajo esta premisa, la recodificación aparece como una alternativa conceptual relevante: no necesariamente la sustitución absoluta del Código, sino su depuración y actualización, preservando su papel estructurante como pilar histórico y disciplinario del Derecho mercantil venezolano.

1. El Código de Comercio vigente: un cuerpo normativo con “instituciones enterradas”

Una de las razones fundamentales que justifican la necesidad de repensar el Código de Comercio venezolano no radica únicamente en su antigüedad formal, sino en el fenómeno de obsolescencia interna que afecta a múltiples instituciones contenidas en su estructura. El texto vigente, promulgado en 1955, conserva disposiciones que, aun permaneciendo físicamente dentro del cuerpo normativo, han dejado de operar como Derecho vivo. En este sentido, el Código aparece como un repertorio de instituciones que ya no cumplen función práctica, pero que continúan presentes como vestigios de regulaciones desplazadas por leyes especiales o por la evolución social y económica del tráfico mercantil.

La imagen que describe esta situación es particularmente expresiva: el Código de Comercio se asemeja a un “cementerio” normativo, en el cual subsisten instituciones que ya no están vigentes, pero permanecen enterradas dentro de su articulado. Se trata de materias que fueron desplazadas, derogadas o absorbidas por regulaciones posteriores, sin que el Código haya sido objeto de una depuración sistemática que elimine o reordene su contenido.

Un ejemplo emblemático de esta realidad se encuentra en la materia del contrato de seguro. Tradicionalmente, el Código reguló el seguro como un acto de comercio y como una institución contractual. No obstante, con posterioridad, el legislador advirtió que la actividad aseguradora excedía el plano estrictamente contractual y exigía un marco especial orientado al operador económico y a la empresa de seguros. Ello condujo a la promulgación de legislación específica que desplazó la regulación codificada. Sin embargo, pese a su derogación práctica, dichas disposiciones permanecen todavía insertas en el Código, como expresión de una “ley muerta” que no ha sido formalmente extraída del sistema codificado.

Un fenómeno similar ocurre en el ámbito del Derecho marítimo. Aunque históricamente esta materia ha constituido una institución clásica del Derecho mercantil, su regulación contemporánea se encuentra prácticamente en su totalidad desarrollada por leyes especiales. No obstante, el Código conserva todavía restos estructurales de lo que fue en su momento un régimen marítimo codificado. Así, lo que subsiste es el “esqueleto” de una regulación que ya no responde al orden normativo vigente, pero que tampoco ha sido sistemáticamente removida.

Esta persistencia de instituciones desplazadas revela un problema central: el Código no ha acompañado, con coherencia interna, el proceso histórico de transformación del Derecho mercantil venezolano.

La codificación, en lugar de funcionar como un sistema actualizado y rector, conserva fragmentos normativos obsoletos que dificultan su lectura, debilitan su autoridad práctica y generan incertidumbre sobre el verdadero alcance de sus disposiciones. En consecuencia, el debate no se limita a la existencia o no de un nuevo Código de Comercio, sino a la constatación de que el texto vigente contiene instituciones enterradas que requieren ser excluidas, actualizadas o reordenadas. La recodificación se presenta, así como una tarea necesaria para preservar al Código como estructura viva y funcional del Derecho mercantil, evitando que continúe acumulando disposiciones que ya no responden a la realidad del comercio contemporáneo.

2. Leyes especiales, descodificación y costos prácticos de la fragmentación normativa

La permanencia de instituciones obsoletas dentro del Código de Comercio no constituye únicamente un problema teórico o sistemático. Su efecto más relevante se manifiesta en la práctica cotidiana del Derecho mercantil venezolano, en la cual la coexistencia entre disposiciones codificadas vigentes, normas desplazadas y leyes especiales dispersas genera un costo significativo para la seguridad jurídica y para el ejercicio profesional.

En efecto, uno de los precios más evidentes de conservar un cuerpo normativo anacrónico es el que se experimenta en espacios institucionales concretos, como el Registro Mercantil. Allí subsisten disposiciones del Código que formalmente continúan vigentes, pero que en ocasiones son ignoradas o aplicadas de manera inconsistente por los operadores registrales. Este fenómeno produce una disociación problemática entre el texto normativo y su aplicación efectiva, erosionando la previsibilidad que debería caracterizar a un sistema codificado.¹

A ello se suma otro elemento central: la fragmentación normativa derivada del desarrollo de múltiples leyes especiales ha incrementado sustancialmente la complejidad del trabajo jurídico. La división de materias mercantiles en regímenes especiales obliga a realizar una diligencia reforzada cada vez que se aborda una operación o una institución comercial. Ya no basta con acudir al Código como cuerpo rector; resulta necesario identificar, caso por caso, qué norma especial podría incidir en la situación analizada, cuáles disposiciones permanecen vigentes y cuáles han sido desplazadas.

¹ Consideraciones actuales sobre la función del Registro Mercantil y sus implicaciones en las sociedades anónimas conforme a la normativa vigente, especialmente las contenidas en el Código de Comercio ver: Nayibe Chacón Gómez y Daniel Pérez Pereda. «La función registral y las sociedades anónimas venezolanas», *Revista Venezolana de Derecho Mercantil de SOVEDEM*, n° 10, (2023): 63-77. http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RVDM/10/RVDM_2023_10_63-77.pdf

Este escenario implica, en la práctica, un costo de investigación jurídica constante, pues el profesional debe determinar con precisión “dónde puede saltar un conejo”, es decir, dónde puede encontrarse una regla especial con consecuencias relevantes para el caso concreto.

La dispersión legislativa obliga así a una revisión exhaustiva del entramado normativo, reduciendo la eficiencia y aumentando la incertidumbre en el tráfico mercantil. En este contexto, también se transforma el perfil del abogado requerido por las organizaciones y por el mercado. La práctica contemporánea ya no demanda únicamente un especialista exclusivo en Derecho mercantil o un abogado corporativo en sentido tradicional. Se vuelve necesaria una articulación interdisciplinaria: junto al mercantilista, se requieren expertos en materia tributaria, administrativa, regulatoria y otras áreas que inciden directamente sobre las operaciones comerciales.

Sin embargo, esta expansión técnica, lejos de ser celebrada como simple aumento de trabajo profesional, presenta un desafío económico concreto: el cliente no siempre está dispuesto a asumir el costo de esa complejidad normativa. En muchas ocasiones, el incremento de especialidades necesarias recae sobre el abogado como una carga adicional no remunerada proporcionalmente, generando tensiones entre las exigencias del cumplimiento normativo y las condiciones reales de la práctica.

Por tanto, la fragmentación legislativa y el desplazamiento del Código como eje sistemático no solo afectan la coherencia doctrinal del Derecho mercantil, sino que producen un impacto directo en la vida jurídica cotidiana: incrementan los costos de transacción, dificultan la aplicación normativa y debilitan la función ordenadora que tradicionalmente corresponde a un Código de Comercio. De allí que la recodificación no aparezca únicamente como una aspiración académica, sino como una exigencia práctica vinculada a la seguridad, la sistematización y la eficacia del régimen mercantil venezolano.

3. Recodificar más que sustituir: depuración, actualización e incorporación racional

Frente a los problemas derivados de la obsolescencia interna del Código de Comercio y de la fragmentación normativa en leyes especiales, la respuesta no necesariamente consiste en la adopción inmediata de un “nuevo” Código. La cuestión, en realidad, exige un enfoque más matizado: la necesidad no es tanto de sustituir por completo el texto vigente, sino de recodificarlo, depurarlo y devolverle su función sistemática dentro del Derecho mercantil venezolano.

En este sentido, la recodificación se presenta como una alternativa conceptual más adecuada que la simple promulgación de un nuevo cuerpo legislativo. El Código de Comercio actual contiene instituciones que han quedado superadas por la dinámica social, económica y normativa, pero también conserva principios estructurales que continúan siendo fundamentales para la disciplina mercantil.

Por ello, el desafío consiste en realizar una revisión crítica que permita excluir aquellas materias que efectivamente se han convertido en Derecho muerto, al tiempo que se preservan los elementos que siguen operando como base del sistema. Este proceso exige distinguir entre dos grandes grupos normativos. Por una parte, aquellas materias que han sido trasladadas a leyes especiales y que, por tanto, ya no cumplen función real dentro del Código.

En estos casos, la recodificación implica evaluar si tales regulaciones deben mantenerse exclusivamente en su régimen especial o si resulta necesario replantear su ubicación sistemática. Por otra parte, existen instituciones que no han sido desplazadas por leyes externas, pero que han quedado obsoletas por la evolución del comercio y del lenguaje empresarial. Figuras clásicas del Código, como el comisionista o el factor mercantil, han perdido centralidad en la práctica contemporánea, donde predominan expresiones y estructuras organizativas distintas.² La recodificación, en consecuencia, supone también un ejercicio de actualización conceptual, un “refrescamiento” de categorías que, sin desaparecer del todo, requieren ser reformuladas para responder a la realidad actual del tráfico comercial.

Ahora bien, esta labor de actualización no significa incorporar indiscriminadamente todas las novedades del mundo contemporáneo dentro del Código. El objetivo no es convertir al Código de Comercio en un repositorio de regulaciones coyunturales, sino fortalecer su papel como rector de la disciplina mercantil. Se trata de un cuerpo llamado a establecer las categorías esenciales de lo comercial, los principios fundantes del tráfico y la sistematización mínima que permite reconocer al Derecho mercantil como un sistema autónomo dentro del Derecho privado.

Por ello, la recodificación debe entenderse como una tarea de selección racional: sacar lo que ha quedado superado, reorganizar lo que permanece vigente, y permitir la incorporación de nuevas figuras únicamente en la medida en que

² Acerca de la situación de la figura del Factor Mercantil para comprender la naturaleza de la relación que tiene con el Comerciante (dueño o principal) y la responsabilidad que asume en el giro comercial; así como poder diferenciarla de otras figuras que se encuentran en el escenario comercial venezolano, tal como el Administrador en las sociedades anónimas ver: Nayibe Chacón Gómez. «Breves anotaciones sobre el Factor Mercantil», *Revista Venezolana de Derecho Mercantil de SOVEDEM*, n° 12, (2024): 97-105. http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RVDM/12/RVDM_2024_12_97-105.pdf

respondan a la función estructurante del Código. El propósito final es preservar al Código como pilar del Derecho mercantil, no como un conjunto acumulativo de disposiciones desarticuladas.

En consecuencia, la reforma del Código de Comercio venezolano, más que un ejercicio de sustitución formal constituye una oportunidad para recuperar su coherencia interna, su vigencia práctica y su capacidad de orientar el desarrollo futuro de la disciplina mercantil.

4. Tecnología y Derecho Mercantil: límites de la codificación tecnológica

Uno de los desafíos contemporáneos que con mayor frecuencia se invocan en los debates sobre la reforma del Código de Comercio es el impacto de la tecnología en el tráfico mercantil. No obstante, la incorporación de lo tecnológico dentro del Código no debe asumirse como una exigencia automática derivada de la novedad, ni como un criterio central de recodificación.

La regulación tecnológica posee una complejidad propia y una dinámica de transformación tan acelerada que su codificación directa dentro de un texto general como el Código de Comercio corre el riesgo de quedar rápidamente desactualizada u obsoleta. Incorporar "la tecnología" como tal, solo por su carácter innovador, conduciría a un resultado paradójico: un Código que pretende modernizarse podría convertirse en poco tiempo en un instrumento nuevamente en desuso, superado por el avance inevitable de los desarrollos técnicos que se suceden a cada instante.

Desde esta perspectiva, la función del Código de Comercio no consiste en regular de manera exhaustiva fenómenos tecnológicos específicos. Su rol histórico y sistemático es distinto: el Código debe seguir siendo el rector de la disciplina mercantil, el marco que define lo comercial, lo mercantilmente relevante, y los principios estructurales del tráfico. Las tecnologías, por el contrario, requieren con frecuencia regulaciones especializadas, autónomas y adaptables, contenidas en leyes dedicadas expresamente a esos ámbitos.

La existencia misma de proyectos legislativos orientados a regular materias como la inteligencia artificial y la protección de datos personales, confirma esta necesidad de especialización normativa. Tales regulaciones pertenecen a un plano distinto al del Código mercantil. Ello no significa que la tecnología carezca de implicaciones para el Derecho mercantil, dado que como fenómeno transversal, la tecnología incide en múltiples dimensiones de la vida económica y jurídica, sino que su tratamiento codificado debe ser prudente y estructural, no meramente descriptivo o

coyuntural. Téngase presente que lo digital es el medio por el cual pueden ocurrir las relaciones comerciales con implicaciones jurídicas.

En consecuencia, la reforma mercantil no debe confundir modernización con tecnificación. El Código de Comercio no cumple la función de legislar sobre cada innovación, sino de mantener las bases que permiten al Derecho mercantil adaptarse históricamente a nuevas realidades. Su fuerza está en los principios, en las categorías, y en la sistematicidad, no en la regulación puntual de herramientas tecnológicas específicas.

Por ello, en un proceso de recodificación, la tecnología debe ser considerada no como un catálogo de novedades a incorporar, sino como una realidad que el Derecho mercantil puede articular indirectamente a través de sus instituciones fundamentales, preservando así la vigencia y estabilidad del Código como pilar del sistema comercial.

5. La autonomía de la voluntad como principio articulador del comercio contemporáneo

Si el Código de Comercio no debe convertirse en un instrumento de regulación tecnológica inmediata, ello no implica que el Derecho mercantil quede al margen de las transformaciones contemporáneas. Por el contrario, su capacidad histórica de adaptación ha residido precisamente en la vigencia de sus principios estructurales, entre los cuales destaca de manera central la autonomía de la voluntad de las partes.

En efecto, una de las razones por las cuales el comercio ha podido mantenerse funcional a lo largo del tiempo, aún bajo marcos normativos antiguos o incompletos, es que siempre encuentra fórmulas de reorganización mediante la libertad contractual y la autorregulación privada. El tráfico mercantil no depende exclusivamente de la actualización legislativa constante, sino de la capacidad de los operadores económicos para estructurar sus relaciones jurídicas conforme a sus necesidades, dentro de los márgenes permitidos por el ordenamiento.

Es precisamente esta autonomía privada la que ha permitido que, incluso desde 1955 hasta el presente, el Derecho mercantil venezolano continúe operando pese a la presencia de instituciones obsoletas dentro del Código. El comercio, aun en contextos remotos o alejados de la sofisticación tecnológica, se adapta y persiste. Existen todavía espacios donde se siguen utilizando instrumentos clásicos como letras de cambio, pagarés o papeles comerciales, no porque representen una forma moderna del tráfico, sino porque responden a realidades concretas donde la bancarización o la digitalización no son plenas.

Este dato evidencia un aspecto esencial: el comercio no avanza de manera uniforme, y el Derecho mercantil debe conservar la flexibilidad suficiente para integrar tanto formas tradicionales como nuevas modalidades de intercambio. De allí que el Código de Comercio, como cuerpo rector, no requiera incorporar cada innovación de modo expreso, sino sostener principios que permitan la integración progresiva de nuevas realidades mediante la voluntad negocial de las partes.

La autonomía de la voluntad cumple, así, una función articuladora: permite que el Derecho mercantil incorpore sin ruptura el ámbito tecnológico y las transformaciones del mercado, sin necesidad de que el Código se convierta en una legislación técnica rápidamente obsoleta. La modernidad mercantil no se logra codificando la tecnología "per se", sino garantizando un marco jurídico que habilite la libertad de configuración contractual, dentro de un sistema coherente y seguro.

Por ello, la recodificación debe orientarse a fortalecer los principios generales que han permitido históricamente la continuidad del Derecho mercantil. Depurar lo obsoleto y mantener al Código como pilar estructural implica preservar el espacio de autonomía privada que hace posible que el comercio siga encontrando sus propias fórmulas de desarrollo, aun en escenarios de acelerada transformación social y económica.

6. La disciplina mercantil frente a sus batallas contemporáneas en Venezuela

El debate sobre la recodificación del Código de Comercio venezolano no puede comprenderse plenamente sin atender a las dificultades que el Derecho mercantil ha debido enfrentar en las últimas décadas dentro del contexto nacional. La situación no se reduce a la presencia de instituciones obsoletas o a la dispersión normativa en leyes especiales, sino que se vincula también con una serie de batallas prácticas e institucionales que han condicionado el desarrollo de la disciplina mercantil desde mediados del siglo XX hasta la actualidad.

En particular, el Derecho mercantil venezolano ha debido confrontar interpretaciones y prácticas administrativas que desconocen figuras esenciales de su sistema conceptual. Un ejemplo significativo se observa en materia tributaria, donde ciertas calificaciones fiscales han tendido a ignorar instituciones mercantiles básicas, afectando su comprensión y tratamiento jurídico. La figura de la firma personal ilustra esta problemática: pese a que no posee personalidad jurídica distinta del comerciante persona natural, se le ha pretendido atribuir un tratamiento adminis-

trativo separado, incluso exigiéndose requisitos documentales que no corresponden al diseño previsto en el Código de Comercio.³

Este tipo de distorsiones revela un costo institucional relevante: el Derecho mercantil no solo se encuentra tensionado por la obsolescencia interna del Código, sino también por prácticas externas que debilitan su coherencia y desconocen sus categorías propias. Lo mismo ocurre en el ámbito registral, donde la exigencia de documentos constitutivos para figuras que no los requieren demuestra una aplicación desviada del régimen codificado, so pretexto de la “seguridad jurídica”.

A estas dificultades se suma un fenómeno más amplio que ha caracterizado al sistema jurídico venezolano desde la Constitución de 1999: el proceso de constitucionalización del Derecho privado.⁴

A partir de ese momento, múltiples relaciones jurídicas comenzaron a ser reinterpretadas bajo el prisma constitucional, generando una tendencia a subsumir ámbitos tradicionalmente privados dentro de categorías de derechos fundamentales y derechos humanos, protección del “débil jurídico” y expansión del orden público.⁵

En ese marco, las relaciones mercantiles, particularmente las societarias, han experimentado una tensión creciente. La dinámica propia de la sociedad comercial, la relación entre accionistas y la lógica empresarial no siempre puede asimilarse sin más a esquemas contruidos para otras ramas del Derecho. Sin embargo, el avance de

³ Acerca de la situación de la firma personal en el Código de Comercio y en la práctica tributaria venezolana ver: Nayibe Chacón Gómez. «Mitos y realidades sobre la firma personal en el ordenamiento jurídico venezolano», *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, n° 14, (2014): 57-76. <https://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2023/07/RVLJ-4-57-76.pdf>

⁴ En atención al tópico de la constitucionalización del derecho privado, se aconseja revisar: Nayibe Chacón Gómez y Daniel Pérez Pereda. «Una simbiosis necesaria entre el derecho público y el privado en Venezuela: Homenaje a la obra del Dr. Alfredo Morles Hernández: El declive de los estudios de derecho privado», *Revista Venezolana de Derecho Mercantil de SOVEDEM*, n° E.1, (2021): 19-31. En ese el análisis se destaca lo siguiente: “el Dr. Morles Hernández enfatiza que luego de la reforma constitucional de 1999, incluso el propio derecho público en su generalidad se ha visto desplazado por el derecho constitucional, en particular por el desarrollo que desde ese momento hasta el presente han tenido los estudios universitarios de postgrado, y el desarrollo de una literatura nacional con implicaciones internacionales, en los temas constitucionales, citando la destacada labor del Profesor Allan Randolph Brewer-Carías, y su invaluable aporte a la difusión de esta doctrina. Sin embargo, el Dr. Morles Hernández se refiere a ciertos elementos que le permitirán al derecho privado mantener su sitio como el primer derecho o el más antiguo dentro de los estudios jurídicos, (i) el derecho privado es mucho más antiguo, desde el punto de vista de su sistematización, que el derecho público, aunque el derecho penal siempre ha estado presente en los sistemas jurídicos como parte integrante de la organización de la sociedad y en el pensamiento filosófico y cultural desde épocas remotas. (...)”

⁵ Consideraciones sobre los rasgos fundamentales del Derecho Mercantil se refieren a los caracteres diferenciadores de otras materias, específicamente ante los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ver: Nayibe Chacón Gómez y Daniel Pérez Pereda. « Los principios del Derecho Mercantil en tiempos de los Derechos Humanos y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible», *Revista Venezolana de Derecho Mercantil de SOVEDEM*, n° 8, (2022): 23-37. http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RVDM/8/RVDM_2022_8_23-37.pdf.

un constitucionalismo expansivo ha tendido, en ocasiones, a desdibujar las diferencias estructurales que hacen del Derecho mercantil una disciplina autónoma dentro del derecho privado.

Esta tensión se manifiesta también en la progresiva ampliación de la intervención pública sobre sectores tradicionalmente mercantiles, como la banca, los seguros o actividades reguladas, donde el Derecho público ha logrado sobrepasar en distintos aspectos la lógica del tráfico privado. En consecuencia, la tarea del mercantilista en Venezuela no ha sido sencilla: además de lidiar con un Código envejecido, ha debido defender las instituciones mercantiles frente a presiones externas que afectan su autonomía conceptual.

Por ello, la discusión sobre recodificación no puede aislarse de este trasfondo. La reforma del Código de Comercio no es solo un ejercicio legislativo, sino también una oportunidad para reafirmar la identidad del Derecho mercantil como disciplina histórica, con instituciones raíz propias, diferentes del Derecho civil, aunque naturalmente conectadas con principios comunes como la autonomía de la voluntad y el régimen contractual.

7. El momento de la reforma: ¿existe realmente una oportunidad ideal?

Una cuestión inevitable en el debate sobre la recodificación del Código de Comercio venezolano consiste en determinar si existe, en efecto, una oportunidad histórica adecuada para emprender una reforma de tal magnitud. Sin embargo, el problema radica precisamente en que la idea de un “momento perfecto” para reformar puede convertirse en una excusa permanente para la inacción.

En este sentido, la pertinencia temporal de la recodificación no siempre admite una respuesta categórica. Tal vez no sea posible afirmar con certeza que el presente constituye “el” momento necesario para una reforma estructural del Código. Pero, al mismo tiempo, tampoco es evidente que alguna vez exista una coyuntura ideal que elimine las dudas, los riesgos o las tensiones inherentes a cualquier proceso de transformación normativa.

La recodificación aparece así como una tarea que difícilmente encontrará condiciones absolutamente favorables. Si se espera el instante exacto, la reforma puede quedar indefinidamente postergada bajo el argumento de que “nunca es el momento”. La realidad demuestra que las legislaciones mercantiles, precisamente por estar vinculadas a dinámicas económicas cambiantes, siempre se encuentran sometidas a presiones históricas, políticas, institucionales y sociales que dificultan su actualización plena.

Por ello, más que preguntarse cuándo será la ocasión perfecta, resulta necesario asumir que la reforma del Derecho mercantil exige un esfuerzo continuo de preparación doctrinal, técnica e institucional. La recodificación no debe plantearse desde la confrontación política o desde la simple disputa ideológica, sino desde la investigación rigurosa: analizar si las propuestas normativas responden verdaderamente a las necesidades reales del comercio venezolano y si preservan las instituciones esenciales que estructuran la disciplina mercantil.

En consecuencia, la discusión sobre el Código de Comercio no se limita a un diagnóstico de obsolescencia normativa, sino que implica un compromiso colectivo con la construcción de respuestas jurídicas serias. La pregunta central no es únicamente si es necesario reformar, sino cómo prepararse para que, cuando la necesidad se imponga de manera ineludible, el Derecho mercantil venezolano cuente con un proyecto sólido, coherente y técnicamente fundamentado.

La recodificación, por tanto, debe entenderse como un proceso que exige anticipación intelectual y responsabilidad institucional. Tal vez nunca exista un momento ideal, pero precisamente por ello resulta indispensable que quienes estudian, practican y desarrollan el Derecho mercantil asuman desde ahora la tarea de pensar su renovación con seriedad.

8. El rol institucional de SOVEDEM en la construcción de un proyecto mercantil serio

En el marco de esta reflexión sobre la recodificación del Código de Comercio venezolano, adquiere especial relevancia el papel que corresponde desempeñar a las instituciones académicas y gremiales dedicadas al estudio del Derecho mercantil. La recodificación no puede ser concebida como una tarea aislada ni como una reforma impuesta sin participación técnica; requiere, por el contrario, el concurso de quienes conocen, investigan y practican las instituciones mercantiles en su dimensión histórica y contemporánea.

En este contexto, la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil (SOVEDEM) está llamada a ejercer un rol de liderazgo. Su legitimidad académica, su carácter plural y democrático, y su dedicación al desarrollo de la disciplina mercantil la colocan en una posición privilegiada para articular una discusión seria sobre la reforma del Código de Comercio.

La recodificación exige precisamente un proyecto construido desde el conocimiento técnico y desde las instituciones raíz del Derecho mercantil. Se trata de identificar con claridad aquello que no corresponde a la lógica mercantil, depurar lo obsoleto, fortalecer lo esencial y responder a las necesidades reales del comercio

venezolano. Para ello, resulta indispensable que quienes han dedicado su trabajo al Derecho mercantil participen activamente, sin temor a afirmar cuándo una figura no pertenece a esta disciplina o cuándo una propuesta legislativa desconoce su naturaleza histórica.

Asimismo, la elaboración de un eventual proyecto de recodificación no debe partir de la confrontación, sino del rigor investigativo. SOVEDEM puede constituirse en el espacio donde converjan académicos, profesionales y estudiosos del Derecho mercantil para construir consensos, debatir con seriedad y aportar ideas que se traduzcan en un texto sistemático, coherente y funcional.

Aun cuando se estime que el presente no sea un momento ideal para una reforma inmediata, la preparación doctrinal y técnica resulta impostergable. La necesidad de una reforma mercantil puede surgir de forma repentina, imponiéndose como una exigencia institucional de “cara y de lleno”. En tal escenario, la ausencia de un proyecto propio, elaborado con anticipación y solvencia, generaría una angustia jurídica evitable.

De allí que la recodificación del Código de Comercio no sea solo una cuestión legislativa, sino una responsabilidad colectiva de quienes “tramitan” y conocen el Derecho mercantil. SOVEDEM debe asumir un rol protagónico en esta tarea: convocar democráticamente a sus miembros, abrir espacios de participación, recoger propuestas, colaborar con las instituciones que lo requieran y construir un proyecto mercantil venezolano serio, preparado para responder cuando el momento histórico finalmente lo demande.

CONCLUSIONES

La reflexión sobre la reforma del Código de Comercio venezolano conduce, ante todo, a reconocer la relevancia histórica y sistemática que dicho cuerpo normativo ha tenido como eje estructurante del Derecho mercantil. La tradición mercantilista ha encontrado en el Código no solo una fuente positiva de regulación, sino un elemento rector que permite identificar la disciplina mercantil como una categoría autónoma dentro del Derecho privado.

Sin embargo, el Código vigente evidencia una obsolescencia interna significativa, al conservar instituciones que han perdido vigencia real o han sido desplazadas por leyes especiales, configurando un texto normativo que acumula disposiciones “muertas” dentro de su estructura. Esta situación genera costos prácticos concretos: inseguridad en la aplicación institucional, dispersión legislativa, incremento de la complejidad profesional y debilitamiento del Código como referente sistemático del tráfico comercial.

En este escenario, la alternativa más consistente no parece residir necesariamente en la promulgación inmediata de un nuevo Código, sino en la recodificación del existente. Esto implica depurar materias obsoletas, reorganizar instituciones vigentes, actualizar categorías desfasadas y preservar el Código como pilar rector del Derecho mercantil venezolano. La reforma debe orientarse a fortalecer su función estructural, evitando convertirlo en un catálogo de regulaciones coyunturales o tecnológicas que quedarían rápidamente superadas.

La relación entre Derecho mercantil y tecnología confirma esta necesidad de prudencia codificadora. La complejidad dinámica de lo tecnológico exige marcos especiales, mientras que el Código debe sostener principios generales capaces de integrar nuevas realidades sin perder estabilidad. En este punto, la autonomía de la voluntad de las partes se reafirma como principio central que históricamente ha permitido al comercio adaptarse, persistir y encontrar fórmulas operativas aun en contextos normativos envejecidos.

Finalmente, la discusión sobre la recodificación no puede desvincularse de las batallas contemporáneas que ha debido enfrentar el Derecho mercantil venezolano: el desconocimiento de figuras esenciales por prácticas tributarias o registrales, la creciente constitucionalización del Derecho privado y las tensiones entre lo público y lo mercantil. Todo ello refuerza la necesidad de recuperar claridad institucional y coherencia sistemática.

En consecuencia, aun cuando no exista un “momento ideal” para reformar, resulta imprescindible prepararse doctrinal e institucionalmente para una recodificación seria. En esta tarea, SOVEDEM está llamada a desempeñar un rol de liderazgo académico, democrático y técnico, promoviendo un proyecto mercantil construido desde quienes estudian, practican y comprenden las instituciones raíz del Derecho mercantil venezolano, de modo que el país cuente con respuestas sólidas cuando la necesidad de reforma se imponga de manera inevitable.

BIBLIOGRAFÍA

- Chacón Gómez, Nayibe. «Mitos y realidades sobre la firma personal en el ordenamiento jurídico venezolano», *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, n° 14, (2014): 57-76. <https://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2023/07/RVLJ-4-57-76.pdf>
- Chacón Gómez, Nayibe. «Breves anotaciones sobre el Factor Mercantil», *Revista Venezolana de Derecho Mercantil de SOVEDEM*, n° 12, (2024): 97-105. http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RVDM/12/RVDM_2024_12_97-105.pdf

Chacón Gómez, Nayibe y Pérez Pereda, Daniel. «Una simbiosis necesaria entre el derecho público y el privado en Venezuela: Homenaje a la obra del Dr. Alfredo Morles Hernández: El declive de los estudios de derecho privado», *Revista Venezolana de Derecho Mercantil de SOVEDEM*, n° E.1, (2021): 19-31.

Chacón Gómez, Nayibe y Pérez Pereda, Daniel. «La función registral y las sociedades anónimas venezolanas», *Revista Venezolana de Derecho Mercantil de SOVEDEM*, n° 10, (2023): 63-77. http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/articulo/texto/RVDM/10/RVDM_2023_10_63-77.pdf